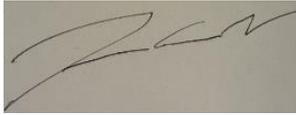


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00202 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

No se tiene por válida la notificación personal remitido al correo electrónico del demandado **JORGE ANDRES FLOREZ HENAO**, toda vez que en los anexos remitidos no se menciona la subsanación de la demanda que corrigió los valores por los que inicialmente se solicitó librar orden de apremio.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma al demandado **JORGE ANDRES FLOREZ HENAO**; **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

Previo resolver la solicitud del demandante de oficiar a la entidad CIFIN para obtener datos del deudor, para obtener información sobre donde localizar al deudor, se le requiere para que sustente su petición cuando cuenta con un correo electrónico y allegó constancia de envió al mismo de la demanda y el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 187 fijado el 16 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd728601653b21850099868a58282eaf26393321e11fb38ea393a2fee7de695**

Documento generado en 15/11/2023 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>